



<b>Fecha de entrada</b>	<b>22/03/2021</b>
<b>Nº propuesta</b>	<b>9/2021</b>

**Propuesta de dictamen**

Denominación de la serie	Expedientes de elaboración de listas extraordinarias de personal docente interino
Procedimiento asociado CARM	Elaboración de listas extraordinarias de personal docente interino (P-1897)

**Organismo productor:**

Consejería de Educación y Cultura	Subdirección General de Recursos Humanos y Riesgos Laborales	2019	
Consejería de Educación, Juventud y Deportes	Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos	2017	2019
Consejería de Educación y Universidades	Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos	2015	2016
Consejería de Educación, Cultura y Universidades	Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos	2014	2015
Consejería de Educación, Universidades y Empleo	Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa	2013	2014
Consejería de Educación, Formación y Empleo	Dirección General de Recursos Humanos	2008	2012
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación	Subdirección General de Recursos Humanos	2007	2008
Consejería de Educación y Cultura	Dirección General de Personal	2001	2006
Consejería de Educación y Universidades	Dirección General de Gestión de Personal	2000	2001





**Plazos de Transferencia<sup>1</sup>**

- al Archivo Central

Se transferirá al Archivo Central al año de la finalización de la tramitación administrativa siempre que no consten recursos pendientes.

En el Archivo Central se realizará la eliminación parcial a los cinco años desde su ingreso.

- al Archivo Intermedio

- al Archivo Histórico

Se transferirá a los seis años.

**Selección**

- Conservación Permanente

Justificación

- Eliminación Parcial

Forma de selección	Plazo	Justificación
Se eliminarán: - Solicitudes y documentación justificativa de méritos.	5 años	Pueden eliminarse las solicitudes y la documentación justificativa de méritos, pues carece de valor histórico, y, por tanto, no justifica su conservación. La información aportada está recogida en otros documentos del expediente.

- Eliminación Total

Plazo	Justificación

<sup>1</sup> Indicar el plazo de transferencias en años.





- Sustitución del soporte<sup>2</sup>

Soporte alternativo	Plazo	Justificación

**Acceso**

La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización	<input type="checkbox"/>
La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)	<input checked="" type="checkbox"/>
La serie es parcialmente restringida (requiere solicitud de acceso)	<input type="checkbox"/>

- Duración de la restricción

Años  
Otros

<p>Acceso restringido por contener datos de carácter personal. Se estará a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p>
---

**Efectos inmediatos de la valoración**

--

**Responsable de la propuesta**

Fecha: 2021

Cargo: Secretario de la Subcomisión  
CARM

Nombre: Salvador Cervantes Gómez

<sup>2</sup> Véase los artículos 50, 51 y 52 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Fecha de entrada	22/03/2021
Nº propuesta	9/2021

## FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN

### 1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

<b>1.1. DENOMINACIÓN DE LA SERIE:</b>	Expedientes de elaboración de listas extraordinarias de personal docente interino
---------------------------------------	---

1.2. ORGANISMO(S) / UNIDAD(ES) PRODUCTORA(S):			
Consejería de Educación y Cultura	Subdirección General de Recursos Humanos y Riesgos Laborales	2019	
Consejería de Educación, Juventud y Deportes	Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos	2017	2019
Consejería de Educación y Universidades	Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos	2015	2016
Consejería de Educación, Cultura y Universidades	Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos	2014	2015
Consejería de Educación, Universidades y Empleo	Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa	2013	2014
Consejería de Educación, Formación y Empleo	Dirección General de Recursos Humanos	2008	2012
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación	Subdirección General de Recursos Humanos	2007	2008
Consejería de Educación y Cultura	Dirección General de Personal	2001	2006
Consejería de Educación y Universidades	Dirección General de Gestión de Personal	2000	2001

<b>1.3. FUNCIÓN:</b>	Seleccionar personal para formar unas listas de aspirantes a interinidad para cubrir posibles vacantes o sustituciones de los cuerpos docentes, en las especialidades por la que se convoca el procedimiento extraordinario. Dichas listas mantendrán su vigencia hasta la convocatoria de los correspondientes procedimientos selectivos.
----------------------	--

<b>1.4. FECHA EXTREMAS</b>			
<b>FECHA INICIAL:</b>	2000	<b>FECHA FINAL:</b>	Actualidad





## 1.5. LEGISLACIÓN

DISPOSICIÓN	BOLETÍN/ Nº	FECHA DE PUBLICACIÓN
Orden de 14 de junio de 2005, por la que se convoca Procedimiento Extraordinario para la provisión, en Régimen de Interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Maestros de Taller y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores y Catedráticos de Música y Artes Escénicas.	BORM nº 140	21/6/2005
Orden de 14 de octubre de 2005, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores y Catedráticos de Música y Artes Escénicas.	BORM nº 248	27/10/2005
Orden de 24 de mayo de 2006, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de Interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.	BORM nº 138	17/6/2006
Orden de 3 noviembre de 2006, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades del Cuerpo de Maestros.	BORM nº 263	14/11/2006
Orden de 27 de noviembre de 2006, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.	BORM nº 290	18/12/2006
Orden de 1 de marzo de 2007, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas.	BORM nº 66	21/3/2007





Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.	BORM nº 195	24/8/2007
Orden de 29 de agosto de 2007, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes regulado en la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en Régimen de interinidad de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.	BORM nº 204	4/9/2007
Resolución de 27 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades del Cuerpo de Maestros.	BORM nº 250	29/10/2007
Resolución de 6 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.	BORM nº 264	15/11/2007
Corrección de errores de la Resolución de 6 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.	BORM nº 278	1/12/2007
Orden de 9 de septiembre de 2008, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros.	BORM Nº 247	23/10/2008





Orden de 15 de octubre de 2008, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.	BORM Nº 258	6/11/2008
Orden de 11 de noviembre de 2008, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades del cuerpo de Maestros, del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, del cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, del cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y del cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.	BORM Nº 265	14/11/2008
Corrección de errores y omisiones a la Orden de 11 de noviembre de 2008, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades del Cuerpo de Maestros, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, del Cuerpo de Profesores de Música de Artes Escénicas y del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.	BORM Nº 282	4/12/2008
Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se deja sin efecto la rectificación referente al Cuerpo de Maestros, contenida en la corrección de errores de 21 de noviembre de 2008 (B.O.R.M. del 4 de diciembre) de la Orden de 11 de noviembre de 2008 (B.O.R.M. del 14), por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades del cuerpo de maestros, del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, del cuerpo de profesores de escuelas oficiales del idiomas, del cuerpo de profesores de música y artes escénicas y del cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño.	BORM Nº 301	30/12/2008
Orden de 17 de julio de 2009, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades del cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas y de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas y profesores de música y artes escénicas.	BORM Nº 170	25/7/2009





Corrección de errores y omisiones a la Orden de 17 de julio de 2009, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas.	BORM Nº 189	18/8/2009
Orden de 3 de noviembre de 2009, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria.	BORM Nº 259	9/11/2009
Corrección de errores a la Orden de 3 de noviembre de 2009, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas.	BORM Nº 263	13/11/2009
Orden de 27 de octubre de 2010, por la que se convoca Procedimiento Extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.	BORM Nº 256	5/11/2010
Orden de 27 de junio de 2011, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Maestros.	BORM Nº 149	1/7/2011
Orden de 10 de junio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros.	BORM Nº 138	17/6/2013







Orden de 19 de mayo de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se convoca procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.	BORM Nº 119	26/5/2014
---	-------------	-----------

## 1.6. TRÁMITE ADMINISTRATIVO

El procedimiento viene regulado por las Órdenes de las convocatorias.

Las solicitudes se cumplimentarán a través del formulario telemático que está disponible en la dirección de Internet <http://www.carm.es/educacion> (enlace instancias para las convocatorias extraordinarias de interinos docentes a la CARM). Para cumplimentar la solicitud de participación, los aspirantes deberán consultar la guía de presentación telemática en dicha página Web. Una vez cumplimentado el formulario, se imprimirá la solicitud como "Documento definitivo" en el que constarán entre otros datos la fecha y número de registro de entrada. Una vez cumplimentada la solicitud a través de la Web e impreso el "Documento definitivo", el abono, en su caso, de la tasa correspondiente, se hará dentro del plazo de cumplimentación de solicitudes a través de una las posibles formas de pago. Asimismo, una vez abonada la tasa, se entregará el "Documento definitivo" validado por la entidad bancaria correspondiente, junto con la documentación complementaria.

El plazo de cumplimentación de las solicitudes y de presentación de la documentación, será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En el caso de exención de pago o ingreso de tasa reducida, la Administración podrá requerir la documentación justificativa de tal circunstancia en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

Se deberá acompañar a la solicitud de participación en el procedimiento el justificante de haber abonado la tasa. Dicho justificante deberá ir conformado por la entidad bancaria con validación manual o en su caso mecánica.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se aprobará la lista provisional de admitidos por especialidades, ordenada alfabéticamente, así como la de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, indicando en su caso, la fecha y lugar de comienzo de la prueba. En dicha Resolución se establecerá el calendario de realización de la prueba específica.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales.

Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones se elevará a definitivas las relaciones provisionales de admitidos y excluidos.





Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria.

Asimismo, podrán solicitar la devolución quienes hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas o cuando se produzca duplicidad de pago o exista un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde.

Para la aprobación de la prueba de aptitud se nombrarán comisiones de selección.

Concluido el desarrollo de la prueba, la comisión de selección aprobará la lista de aspirantes que la hayan superado.

En el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición pública de las listas provisionales de seleccionados, los interesados entregarán las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado.

Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas, se aprobará las listas definitivas de aspirantes seleccionados con indicación de la puntuación obtenida, mediante Orden. Contra dicha orden cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la citada Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 1.7. DOCUMENTOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

### **Convocatoria de Orden**

- Borrador de Orden
- Informe del Servicio Jurídico
- Propuesta de Orden
- Orden

### **Documentación de las Comisiones de Selección**

- Nombramiento de los miembros de las Comisiones de Selección
- Publicación de los criterios de valoración de la prueba específica de aptitud
- Solicitudes de exención de la prueba específica de aptitud
- Pruebas específicas de aptitud
- Actas de las Comisiones de Selección

### **Solicitudes, tasas de inscripción y otra documentación**

- Solicitudes y documentación complementaria requerida en la convocatoria
- Justificante de abono de tasa
- Resolución por la que se aprueba las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos
- Reclamaciones para subsanar la exclusión de la lista provisional de admitidos
- Resolución por la que se aprueba las listas definitivas de admitidos y excluidos
- Solicitudes de renuncia a participación en el procedimiento
- Solicitudes de devolución de tasa
- Resolución por la que se aprueba las listas provisionales de seleccionados
- Reclamaciones a las listas provisionales de seleccionados





- Orden de aprobación de las listas definitivas de aspirantes seleccionados
- Recursos de reposición
- Resolución de recursos de reposición
- Comunicaciones de recursos de reposición

### 1.8. ORDENACIÓN DE LA SERIE

- Ordenación numérica  
 Ordenación cronológica  
 Ordenación alfabética:  Onomástica  Por Materias  Geográfica  
 Otros

### 1.9. SOPORTE FÍSICO

- Papel  Informático / Electrónico  Otros:

Características:

Aplicación informática Paevisor (Sólo solicitudes)

### 1.10. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Denominación de la serie	Órgano(s) Productor(es)	Tipo de relación	Soporte
Memorias de la Consejería	Secretaría General	RE	Papel
Expedientes de personal	Servicio de Personal Docente	CO	Papel /Informático

*\*Claves: (CO) Complementaria, (RE): Recapitulativas, (DU) Duplicada, (OT): Otro tipo de relación*

OTRA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Denominación	Productor	Tipo de información

## 2. ÁREA DE VALORACIÓN

### 2.1. VALORES





**A) Valores primarios**

	<b>Plazo</b>	<b>Justificación</b>
<b>Valor Administrativo</b>	1 año	Las órdenes que regulan el procedimiento señalan que contra la Orden de resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la citada Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
<b>Valor Fiscal</b>		
<b>Valor Jurídico</b>	5 años	Cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la citada Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.  Dado que no existe un plazo fijo para la resolución de los recursos contencioso-administrativos, se estima un periodo prudencial de 5 años, como valor administrativo-jurídico, siempre y cuando exista sentencia firme.

**B) Valores secundarios**

	<b>Sí/No</b>	<b>Justificación/Legislación</b>							
<b>Informativo:</b>	Sí	<input checked="" type="checkbox"/> La información que recogen los documentos de la serie documental es única y/o no se puede encontrar en otras serie documentales o documentación relacionada <input type="checkbox"/> Otra (indíquese):							
<b>Histórico:</b>	Sí	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2"><b>INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL</b></th> <th><b>JUSTIFICACIÓN</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td><b>Origen y evolución de la institución</b></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		<b>INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL</b>		<b>JUSTIFICACIÓN</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Origen y evolución de la institución</b>	
		<b>INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL</b>		<b>JUSTIFICACIÓN</b>					
<input type="checkbox"/>	<b>Origen y evolución de la institución</b>								

21/06/2021 08:33:50  
 CERVANTES GÓMEZ, SALVADOR  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b53a0f12-4256-b69d-2986-0050569b34e7





<input type="checkbox"/>	<b>Procesos de elaboración de normativa</b>	
<input type="checkbox"/>	<b>Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución</b>	
<input type="checkbox"/>	<b>Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares</b>	
<input type="checkbox"/>	<b>Datos significativos sobre ciencias y técnicas</b>	
<input type="checkbox"/>	<b>Datos para el análisis estadístico</b>	
<input type="checkbox"/>	<b>Datos significativos sobre acontecimientos relevantes</b>	
<input type="checkbox"/>	<b>Completa información de otras series de conservación permanente</b>	
<input type="checkbox"/>	<b>Otra (indíquese)</b>	

Documento esencial<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Se consideran documentos esenciales aquéllos que son indispensables para el funcionamiento de la institución y que aseguran la continuidad de sus actividades en caso de desastre.

Estos documentos son los que contribuyen a garantizar los derechos fundamentales del Organismo, así como sus obligaciones legales y financieras, en el desarrollo de la misión y las funciones específicas que tiene encomendadas por la sociedad a la que se debe, y en el contexto en el que se encuadra.

En general, los documentos esenciales registran información crucial para sus intereses. De este modo su pérdida, o su falta de disponibilidad en caso de que tuviera lugar una situación de emergencia, supondría una merma significativa de los derechos y obligaciones de la propia institución y de aquéllos a los que sirve.

Podemos señalar algunas de sus características que nos puedan servir de criterios para la identificación de los documentos esenciales:

- ✓ Son los documentos de mayor trascendencia institucional.
- ✓ Deben identificarse cuanto antes, incluso con antelación a que sean efectivamente producidos.
- ✓ Incluyen los documentos que informan de las directrices, estrategias y planificación de la organización.
- ✓ Recogen derechos de la Administración, singularmente relativos a convenios y documentos de propiedad.
- ✓ Dejan constancia de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno, tanto colegiados como unipersonales.
- ✓ Sirven a la acreditación y certificación de los derechos de los ciudadanos.
- ✓ Son de conservación permanente.
- ✓ El plazo de conservación en las oficinas productoras se reduce significativamente, para asegurar desde un inicio su correcto tratamiento archivístico.
- ✓ Tienen un evidente valor histórico





## 2.2. RÉGIMEN DE ACCESO<sup>2</sup>

La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización	<input type="checkbox"/>
La serie es de acceso restringido	<input checked="" type="checkbox"/>
La serie es de acceso parcialmente restringido	<input type="checkbox"/>

<b>Plazo en el que la serie será de acceso libre (en años)</b>	
--	--

### DOCUMENTOS DE ACCESO PARCIALMENTE RESTRINGIDO

DOCUMENTO	PLAZO

El acceso a la serie documental está afectado o regulado por normativa específica<sup>3</sup>

Régimen	Norma reguladora	
Información ambiental	Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente	<input type="checkbox"/>
Información catastral	Ley del Catastro Inmobiliario (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo)	<input type="checkbox"/>
Secreto censal	Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General	<input type="checkbox"/>

<sup>2</sup> Normativa aplicable.

Capítulo III del Título II (artículos 23 y siguientes) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Capítulo III del Título I (artículos 12 a 24) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno Normativa reguladora básica estatal.

De conformidad con el segundo apartado de la Disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), se registrarán por su normativa específica, y por dicha Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.

<sup>3</sup> De conformidad con el segundo apartado de la Disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), se registrarán por su normativa específica, y por dicha Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.





Secreto fiscal o tributario	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria	<input type="checkbox"/>
Secreto estadístico	Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la función estadística pública	<input type="checkbox"/>
Secreto sanitario	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica	<input type="checkbox"/>
Otro (indicar)		<input type="checkbox"/>

Contenidos susceptibles de protección<sup>4</sup>

Contenidos afectados		Referencia normativa
Datos cuya divulgación puede afectar a intereses públicos (PU)		
Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR)		
Datos de carácter personal (DP)	Datos personales: DP4	Se estará a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

<sup>4</sup> Se puede utilizar la tabla “Código para clasificar el tipo de contenido susceptible de protección, de acuerdo con los límites establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG)” incluida en las Instrucciones de Complimentación.





### 3. PROPUESTA DE SELECCIÓN

#### 3.1. Selección de la serie:

		PLAZO	JUSTIFICACIÓN
CONSERVACIÓN PERMANENTE	<input type="checkbox"/>		
ELIMINACIÓN TOTAL	<input type="checkbox"/>		
ELIMINACIÓN PARCIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	5 años	Se eliminarán las solicitudes y la documentación justificativa de méritos, pues carece de valor histórico y, por tanto, no justifica su conservación. La información aportada está recogida en otros documentos del expediente.
<b>TIPO DE ELIMINACIÓN PARCIAL</b>			
SELECCIÓN DE DOCUMENTOS			
Se eliminarán:			
- Solicitudes y documentación justificativos de méritos.			

#### 3.2. Tipo de muestreo:

<input type="checkbox"/> CRONOLÓGICO	<input type="checkbox"/> ALFABÉTICO	<input type="checkbox"/> ALEATORIO
<input type="checkbox"/> GEOGRÁFICO	<input type="checkbox"/> NUMÉRICO O SISTEMÁTICO	
<input type="checkbox"/> OTROS		
<b>OBSERVACIONES</b>		

#### 3.3. Soporte de sustitución

Sustitución del soporte	<input type="checkbox"/>	En aplicación Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre	
Soporte alternativo		Plazo	Justificación

OBSERVACIONES:







#### 4. ÁREA DE CONTROL

<b>Responsable(s) del Estudio: Subcomisión CARM</b>
<b>Archivo/ Unidad Administrativa donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo: Archivo Central de Educación</b>
<b>Fechas extremas de la documentación estudiada: 2001-2010</b>
<b>Fecha de realización del estudio: 2021</b>

21/06/2021 08:33:50

CERVANTES GÓMEZ, SALVADOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b536a972-4256-b69d-2986-0050569b34e7

